Calle 9 No. 44-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

RESOLUCION NÚMERO 001

(Enero 3 de 2018)

Por medio de la cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO LA GUAJIRA, para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO LA GUAJIRA,

En uso de las facultades que le confiere el decreto 115 de 1996, Articulo 19, y

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Lucas de El Molino la Guajira emitió concepto favorable al proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos mediante acuerdo No 013 de diciembre 27 de 2017 para la vigencia fiscal de 2018.
- 2) Que el Concejo Municipal de Política Fiscal CONFIS del Municipio de El Molino la Guajira, mediante Resolución No 394 del 27 de diciembre de 2017; aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO LA GUAJIRA, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 3) Que es facultad del Gerente hacer la desagregación del presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2018, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS detallar las apropiaciones, clasificar y definir los Ingresos y Gastos, la cual debe ser aprobado por la Junta Directiva de la ESE dentro de los términos de la norma.

Por lo Anterior,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE



Celle S No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1. Liquidar y desagregar el presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2018 en la suma de: MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$1.308.181.015.00).

De acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS	1.308.181.015.00
DISPONIBILIDAD INICIAL	0
INGRESOS CORRIENTES	1.308.181.015.00
VENTA DE SERVICIOS	1.134.000.000.00
APORTES DE LA NACION	174.181.015.00
RECURSOS DE CAPITAL	0.00
TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	1.308.181.015.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2o.. Liquidar y desagregar el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2017 En la suma de: MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$1.308.181.015.00).

De acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS	1.308.181.015.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.266.081.015.oo
GASTOS DE OPRECION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	42.100.000.00
DEUDA PUBLICA	0.00
GASTOS DE INVERSIÓN	0.00
TOTAL GASTOS	1.308.181.015.00
DISPONBILIDAD FINAL	0



Celle 9 No. 4a-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2018

DETALLE DE LAS APROPIACIONES, CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	RECURSOS SGP - SSF	OTROS RECURSOS	TOTAL
0	DISPONIBILIDAD INICIAL			
1000	INGRESOS CORRIENTES	174.181.015	1.134.000.000	1.308.181.015
1100	INGRESOS	174.181.015	1.134.000.000	1.308.181.015
1110	Venta de Servicios	0	1.134.000.000	1.134.000.000
1111	Régimen Contributivo		20.000.000	THE PROPERTY OF THE PERSON OF
1112	Régimen Subsidiado		1.086.000.000	1.086.000.000
1113	Entidad Teritorial.Sub.Oferta Atención Vinculado	0	0	0
1113-1	S.G.P- Prestación de Servicios			0
1113-2	S.G.P- Aporte Patronal		0	0
1114	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC		10.000.000	10.000.000
1115	ECAT		0	0
1116	Cuotas de Recuperación		6.000.000	6.000.000
The second contract	Particulares			0
1118	Otras IPS - Régimen Especial		12.000.000	12.000.000
1119	Otras Entidades			0
1120	Otras Ventas de Servicios de Salud		0	0
1130	Comercialización de Mercancias			0
1190	Otros Ingresos de explotación		0	0
1200	APORTES	174.181.015	0	174.181.015
1210	Aportes de la Nación	-8	0 - 15	0
1213	Otros Aportes Nacionales - Aporte Patronal	174.181.015		174.181.015
1220	Aportes Departamentales			0
1222	Impuesto de Cervezas			0
1223	Aportes de Loterías			0
1230	Aportes Municipales			0
1240	Otros Aportes			0
	Otros Ingresos Corrientes	0	0	0
	INGRESOS DE CAPITAL	0	0	0
2600	Recuperación de Cartera	72		0
	Aportes del capital	6		0



Calle 9 No. 4a-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2018

DETALLE DE LAS APROPIACIONES, CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	RECURSOS SGP - SSF	OTROS RECURSOS	TOTAL
A	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	174.181.015	1.134.000.000	1.308.181.015
1000000	Gastos de Personal	174.181.015	853.396.616	1.027.577.631
1010000	Gasto de Administración	76.998.146	360.346.122	437.344.268
1010100	Servicios Personales Asoc.a la nómina		292.858.515	292.858.515
1010101	Sueldos		190.595.880	190.595.880
1010102	Horas Extras, recargos Noct Dom y Fest		7.000.000	7.000.000
1010103	Prima técnica		-	
1010104	Annual Caracteristics (Caracteristics)		-	
1010105	Indennización por Vacaciones		3.454.167	3.454.167
1010106	Gastos de Representación			
	Bonificación por servivicos prestados		7.287.810	7.287.810
1010108	Subsidio de Alimentación		3.435.300	3.435.300
1010109	Auxilio de Transporte		4.988.400	4.988.400
1010110	Prima de Servicios		14.584.420	14.584.420
1010111	Prima de Vacaciones		15.516.203	15.516.203
1010112	Prima de Navidad		22.966.978	
1010113	Prima de Antiguedad		21.970.491	
	Bonificación Especial por de Recreación		1.058.866	1.058.866
	Vigencias Anteriores			-
1010200	Servicios Personales Indirectos		44.730.000	44.730.000
1010201	Personal Supernumerario		-	-
1010202	Honorarios		16.500.000	
1010203	Remuneración por Servicios Tecnicos		25.230.000	
	Honorarios Junta Directiva		3.000.000	3.000.000
1010290	Vigencias Anteriores			-
1010300	Contribución Nómina Sector Privado	16.306.949	10.114.492	26.421.441
1010310	Contrib.Nom.Sect.Privado-Sin Sit.Fondo	16.306.949		16.306.949
1010311	Fondo Administradores de Salud	6.630.993		6.630.993



HOSPITAL SAN LUCAS
NITI 825000140-6
Celle 9 No. 4A-84 - Telefex: 778 85 84
El Molino - Gusjire

1010312	Fondo Administradores de Pensión	3.724.137	-	3.724.137
	Fondo Administradores de Cesantias	5.951.819	_	5.951.819
1010320		<u></u>	10.114.492	10.114.492
1010321			10.114.492	10.114.492
1010321	100 C		-	
	Contribución Nómina Sector Público	60.691.197	12.643.115	73.334.312
	Contrib.Nom.Sect. Público-Sin Sit.Fondo	60.691.197		60.691.197
1010411		12.906.613	-	12.906.613
1010412	Fondo Administradores de Pensión	23.858.365		23.858.365
1010413	Fondo Administradores de Cesantias	18.326.971		18.326.971
1010414	Accidentes y Riesgos rofesionales	5.599.248		5.599.248
	Contrib.Nom.Sect. Público-Con Sit.Fondo		12.643.115	12.643.115
1010421	10000		5.057.246	5.057.246
1010422	and a second control of the second control o		7.585.869	7.585.869
1010490	Vigencias Anteriores		-	
	Gasto de Operación	97.182.869	493.050.494	590.233.363
1020100	Servicios Personales Asoc. a la nómina	-	340.977.675	340.977.675
1020101			230.869.068	230.869.068
1020102	- Company of the Comp		11.000.000	11.000.000
1020103	Prima tecnica			
1020104	Otros			
1020105	Indemnización por vacaciones		2.857.260	2.857.260
1020106	Gastos de Representación			
1020107	Bonificación por Servicios prestados		8.661.689	8.661.689
1020108	Subsidio de Alimentación		2.748.240	2.748.240
1020109	Auxilio de Transporte		3.990.720	3.990.720
	Prima de Servicio		16.889.540	16.889.540
1020111	Prima de Vacaciones		17.968.594	17.968.594
1020112	Prima de Navidad		26.596.991	26.596.991
1020113	Prima de Antiguedad		18.088.302	18.088.302



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

1020114	Bonificación Esp. de Recreación		1.307.271	1.307.271
1020190	Vigencias Anteriores		The state of	
1020200	Servicios Personales Indirectos		123.610.539	123.610.539
1020201	Personal Supernumerario		-	
1020202	Honorarios		95.391.909	95.391.909
1020203	Remuneración por Servicios Técnicos		28.218.630	28.218.630
1020290	Vigencias Anteriores		-	
1020300	Contribución Nómina Sector Privado	37.410.852	12.649.902	50.060.754
1020310	Contrib.Nom.Sect.Privado-Sin Sit.Fondo	37.410.852		37.410.852
1020311	Fondo Administradores de Salud	7.478.313		7.478.313
1020312	Fondo Administradores de Pensión	16.276.271		16.276.271
1020313	Fondo Administradores de Cesantías	13.656.268		13.656.268
1020320	Contrib.Nom.Sect.Privado-Con Sit.Fondo		12.649.902	12.649.902
1020321	Caja de Compensación familiar		12.649.902	12.649.902
1020390	Vigencias Anteriores		100000000000000000000000000000000000000	
1020400	Contribución Nómina Sector Público	59.772.017	15.812.378	75.584.395
1020410	Contrib.Nom.Sect.Público-Sin Sit.Fondo	59.772.017		59.772.017
1020411	Fondo Administradores de Salud	17.394.308		17.394.308
1020412	Fondo Administradores de Pensión	18.838.016		18.838.016
1020413	Fondo Administradores de Cesantias	16.411.493	-	16.411.493
1020414	Accidentes y Riesgos rofesionales	7.128.200		7.128.200
1020420	Contrib.Nom.Sect. Público-Con Sit.Fondo		15.812.378	15.812.378
1020421	Sena		6.324.951	6.324.951
1020422	ICBF		9.487.427	9.487.427
1020490	Vigencias Anteriores		-	
2000000	GASTOS GENERALES	_	203.303.384	203.303.384



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

2010000	Gastos de Administración	-	87.337.941	87.337.941
2010100	Adquisición de Bienes	-	38.600.000	38.600.000
COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	Mantenimiento Hospitalario		4.000.000	4.000.000
White the same of	Compra de Equipos		30.000.000	30.000.000
	Materiales y Suministros		3.000.000	3.000.000
Walter Committee	Impresos y Publicaciones		1.000.000	1.000.000
	Combustibles y Lubricantes		500.000	500.000
	Gastos de Imprevistos		100.000	100.000
2010200	Adquisición de Servicios		48.637.941	48.637.941
	Mantenimiento Hospitalario		4.000.000	4.000.000
	Servicios Públicos		6.000.000	6.000.000
	Seguros		100.000	100.000
	Viáticos y Gastos de Viajes		8.000.000	8.000.000
	Vigilancia y Aseo		10.624.881	10.624.881
	Comunicación y Transporte		5.000.000	5.000.000
	Arrendamiento		-	-
Contract of the Contract of th	Bienestar Social		9.713.060	9.713.060
	Capacitación		1.000.000	1.000.000
	Gastos de Imprevistos		200.000	200.000
	Comisiones Bancarias		3.000.000	3.000.000
2010212	MODIFICATION OF THE PROPERTY O		1.000.000	1.000.000
2010290	Vigencias Anteriores			
AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED	Impuestos Tasas y Multas		100.000	100.000
2020000	Gastos de Operación		115.965.443	115.965.443
	Adquisición de bienes		22.100.000	22.100.000
	Mantenimiento Hospitalario		5.000.000	5.000.000
2020102	Compra de Equipos Méd.,Odontol.LaboraL y		4.000.000	4.000.000
AND PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN	Materiales		3.000.000	3.000.000
And the latest and th	Impresos y Publicaciones		2.000.000	2.000.000
the format of the street of th	Combustibles y Lubricantes		8.000.000	8.000.000
	Gastos de Imprevistos		100.000	100.000
	Adquisición de Servicios	-	93.865.443	93.865.443



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 82500 0 1 40-6

Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

2020201	Mantenimiento Hospitalario		43.700.000	43.700.000
	servicios públicos		15.000.000	15.000.000
2020203	Seguros		18.000.000	18.000.000
2020204	Viáticos y Gastos de Viajes		2.000.000	2.000.000
2020205	Vigilancia y Aseo			
	Comunicación y Transporte		2.000.000	2.000.000
	Arrendamiento		-	
2020208	Bienestar Social		11.765.443	11.765.443
2020209	Capacitación		500.000	500.000
2020210	Gastos de Imprevistos		100.000	100.000
2020211	Comisiones Bancarias		-	
2020212	Otros		800.000	800.000
2020290	Vigencias Anteriores			
2020300	Impuestos Tasas y Multas		-	
3000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.200.000	35.200.000
3002000	Transferencias al Sector Público		5.000.000	5.000.000
3002100	Administración Publica Central			
T-1	Cuotas de Auditaje		4.500.000	4.500.000
3002102			500.000	500.000
3006000	Otras Transferencias	-	30.200.000	30.200.000
3006100	Sentencias y Conciliaciones			
	Sentencias		200.000	200.000
3006102	Conciliaciones		30.000.000	30.000.000
3007000	Destinatarios de otras transferencias			
	Asociaciones y otros			
	Vigencias Anteriores			
	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		42.100.000	42.100.000
	Y DE PRESTACION DE SERVICIOS			
4100000	Gastos de Comercialización	-	-	
The second second second second	Compra de bienes para la venta			
	Gasto de prestación de Servicios		42.100.000	42.100.000
	Compra de Bienes para la Prest.del Serv.		40.100.000	40.100.000



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-84 - Telefex: 778 85 84

El Molino - Guajira

	TOTAL GASTOS	174.181.015	1.134.000.000	1.308.181.01
E	DISPONIBILIDAD FINAL			
	Vigencias anteriores			
	Proyectos		3	
8002000	Gastos Operativos de Inversión		_	
8001100	Proyectos		-	
8001000	Formación Bruta de Capital	12	-	
8000000	Programas de Inversión			
С	GASTOS DE INVERSION			
7002200	Intereses comisiones y Gastos			
7002100	Amortizaciones			
7002000	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA		-	
7001200	Intereses comisiones y Gastos			
7001100	Amortizaciones			
7001000	SERVICIO DE DEUDA INTERNA		-	
В	DEUDA PUBLICA			
4200290	Vigencias Anteriores			
4200201	Alimentación	-	2.000.000	2.000.000
4200200	Gastos complementarios e intermedios		2.000.000	2.000.000
The state of the s	Vigencias Anteriores			
4200105	Material para Rayos X		100.000	100.000
4200104	Material para Laboratorio Clínico		5.000.000	5.000.000
4200103	Material para Odontologia	-	5.000.000	5.000.000
4200102	Material Médico Quirúrgico		15.000.000	15.000.000
4200101	Producto Farmacéutico		15.000.000	15.000.000



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO, 3°. DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos presupuéstales la ESE Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, se rige por las normas básicas que establece el Decreto 115 de enero de 1996, el artículo 195 de la ley 100 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1797 del 13 de julio de 2016, en lo que expresamente hagan referencia a las empresas industriales y comerciales del estado del orden territorial.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta obligación (Ley 38 de 1989 articulo 86; Ley 179 de 1994, y el artículo 49 de la ley 734 del 2002

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO. 4°. Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la ESE HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO LA GUAJIRA.

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la ESE Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, se definirán conforme a su denominación y código.

0001 Disponibilidad Inicial

Conformado por los saldos de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado al final de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal).

Estos saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, por lo tanto, si existen saldos pre disponibles se debe indicar su origen y aplicación con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.

1000 Ingresos Corrientes

Son los ingresos que Percibe La E. S. E. Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, ordinariamente por la prestación de servicios de salud y los que por disposiciones legales hayan sido asignados por las entidades territoriales y otras entidades públicas o privadas.

1100 Ingresos

Es la estimación de los recursos que se aspiran recaudar para la vigencia fiscal 2018 derivados del objetivo para la cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con los servicios que presta venta de servicios, Aportes e ingresos de capital.

1110 Venta de Servicios

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios, tanto del régimen subsidiado, contributivo, los cuales han sido contratados por las administradoras del régimen subsidiado o por entidades promotoras de salud. Incluye las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por los vinculados del sistema y los no afiliados, así como los servicios de las actividades de intervenciones colectivas en salud contratados con el municipio o departamento.

1111 Régimen Contributivo

Se incluyen los ingresos provenientes en la prestación de servicios de salud a personas afiliadas al régimen contributivo de la seguridad social en servicios de salud contratadas con empresas prestadoras de servicios de salud E.P.S., incluye los ingresos provenientes por concepto de cuotas moderadoras y copagos y los ingresos obtenidos por la atención de urgencias a los afiliados al régimen contributivo.

1112 Régimen Subsidiado

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios a personal afiliado al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratado con empresas prestadoras de servicios de salud E.P.S-S, cajas de compensación familiar y administradoras del régimen subsidiado. En este ítem se contabilizan los ingresos por prestación del servicio de urgencias sin que para ello se requiera la existencia de contratación con administradoras del régimen subsidiado.

1115 ECAT



Son los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), y los servicios prestados por eventos catastróficos atendidos a través del Fondo de Solidaridad y Garantía.

1116 Cuotas de Recuperación.

Corresponde a los ingresos, cancelados directamente por usuarios del sistema de seguridad social, sin capacidad de pago no afiliados a la seguridad social en salud en porcentaje (%) aplicado a las tarifas de los eventos conforme al estrato socioeconómico de acuerdo a la ley, así;

ESTRATOS	COSTO (%)
Indigentes	0
Nivel I Sisben	5
Nivel II Sisben	10

1119 Otras entidades

Hace referencia a los ingresos provenientes de la firma de convenios o por contratos de prestación de servicios remunerados con entidades públicas o privadas no incluidas en el régimen de aseguramiento de la seguridad social en salud, tal es el caso de la contratación de las actividades de intervenciones colectivas en salud, servicio a las fuerzas armadas, servicio a personal docente entre otros. Arriendos y ventas a particulares.

1200 Aportes

Estos ingresos comprenden los aportes y rentas provenientes de la participación que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas, establecidos por una ley, ordenanza o acuerdo; por lo general son de destinación específica y son conocidos como subsidios a la oferta.

1210 Aportes de la nación.

Son los recursos provenientes de aportes o transferencias recibidos del gobierno nacional a través del ministerio de protección social, del fondo de solidaridad y garantías o de cualquier entidad pública del orden nacional; se incluyen los recursos asignados en el sistema general de participaciones (SGP) no transformados en subsidios a la demanda

con situación de fondos y sin situación de fondos, los aportes para campañas de salud, ayudas financieras de la nación y para programas de salud etc.

Los recursos del sistema general de participaciones para la prestación de servicios y otros aportes nacionales para la ejecución de proyectos específicos.

1220 Aportes Departamentales

Son aportes o rentas recibidas de los departamentos y sus entidades descentralizadas; Hacen parte de estas, las rentas cedidas no transformadas en subsidios a la demanda, y los aportes y ayudas financieras del gobierno departamental para la financiación de programas especiales de la entidad.

2000 Ingresos de Capital

Son los ingresos provenientes del crédito interno o externo, Rendimientos financieros de inversiones y la venta de activos.

Las donaciones corresponden a recursos entregados a la empresa por personas naturales o jurídicas sin retribución económica para un fin específico.

La recuperación de cartera hace referencia al recaudo efectivo de cuentas por cobrar con causación mayor a 1 (uno) año debidamente depurada y castigada de acuerdo a la política establecida por el comité técnico.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECAUDOS

ARTICULO 50. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la E.S.E. Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 6o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

> CAPITULO III DE LOS GASTOS



NIT: 825000140-6 Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

ARTICULO 7o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Superior de Política Fiscal del Municipio -CONFIS o Comité de Hacienda y al Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones y no tendrán valor alguno.

ARTICULO 8o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

Está compuesto por Los gastos de funcionamiento, los gastos de operación comercial y de producción, el servicio de la deuda y los gastos de inversión.

El Presupuesto de Funcionamiento se clasifica en cuatro cuentas que son:

- 5. Gastos de Personal
- 6. Gastos Generales
- Transferencias Corrientes
- Gastos de Comercialización y Prestación de Servicios

DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS:

NIT: 825000140-6 Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011 se definen en la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMINETO:

1000000 Gastos de personal.

Son los gastos en que incurre la entidad para el pago de los cargos provistos de la planta de personal, de la contratación de personas para labores especificas o para la prestación de servicios profesionales.

Se encuentran clasificados así:

Gastos de Administración

Gastos de Operación

Los Gastos de Administración comprenden los gastos de personal en que incurre la entidad en atención a sus áreas funcionales de apoyo.

Los Gastos de Operación corresponden a los gastos de personal en que incurre la entidad en el área funcional del desarrollo de su operación básica u objeto social o económico o en cada área de servicio.

1010100 Servicios Personales asociados a la nómina.

Es la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

1010101 Sueldos.

Por este rubro se debe presupuestar el valor del plan de cargo vigente, con el incremento determinado por el gobierno nacional correspondiente a la vigencia y efectuar las asignaciones civiles por niveles y grados contempladas en el decreto 1374 del 26 de abril de 2010 y el incremento de acuerdo con el estudio de la hoja de vida y los requisitos del manual de funciones, calificación de servicios, y la disponibilidad presupuestal, aplicar el decreto, de asignación salarial, expedido por el gobierno Nacional cada año.

1010102 Horas extras

Es la provisión de recursos para el pago de horas laboradas en horario diferente a su jornada habitual de trabajo.

1010103 Prima técnica

La prima técnica, se adoptará lo del decreto 1624 de 1991 en lo referente al nivel directivo. Y los demás niveles de la planta se aplicará el decreto 1661 de 1991 y sus reglamentarios.

1010104 Otros

Por este concepto se programa los gastos generados por reserva para asumir reajuste salarial decreto por el Gobierno Nacional.

1010105 Indemnización por vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quien por necesidad del servicio no puede tomarla a tiempo. Su reconocimiento se hará por resolución motivada.

1010107 Bonificación por servicios prestados:

Se causa cada vez que el empleado cumpla un (1) año de servicio continuo, será equivalente al 50% o el 35% del valor conjunto, de acuerdo con la remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los topes que establece el Gobierno Nacional.

1010108 Subsidio de alimentación

Reconocimiento a los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios mínimos mensuales. Se establece anualmente por el gobierno nacional.

1010109 Auxilio de transporte

Tienen derecho los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales hasta dos salarios mínimos. Su equivalencia estará asignada por el gobierno nacional anualmente.

1010110 Prima de servicios



Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

Reconocimiento anual equivalente a quince días de remuneración que se pagaran los quince primeros días del mes de julio de cada año a cada empleado. Será proporcional siempre y cuando el empleado hubiere prestado sus servicios a la entidad por un término mínimo de seis meses.

1010111 Prima de vacaciones

Reconocimiento a los empleados equivalente a quince días de salario por cada año de servicio y se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del descanso remunerado.

1010112 Prima de Navidad

Es el reconocimiento que se hace a los empleados equivalentes a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se paga en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado no hubiere servido durante todo el año, el pago será proporcional al tiempo laborado.

1010113 Prima de antigüedad

Pago al que tienen derecho los empleados de nómina reconocido por el tiempo de servicio. Según la Normatividad Vigente.

1010114 Bonificación Especial por Recreación

Los empleados tendrán derecho a esta bonificación por cada periodo de vacaciones equivalente a dos días de asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del disfrute del descanso remunerado.

10101190 Vigencias Expiradas

Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de servicios personales asociados a la nómina de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

1010200 servicios personales indirectos:



NIT: 825000140-6 Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

Comprende el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales, operativos y administrativos, necesarios para desarrollar el objeto social de la entidad, honorarios de miembros de junta directiva y revisor fiscal.

Que el artículo 2º del decreto 644 de 2008, establece la remuneración para los Revisores Fiscales de este tipo de entidades, de que trata la ley 45 de 1990 y de la orientación profesional del consejo técnico de la contaduria pública del 21 de junio de 2008, los cuales establecen que la asignación debe corresponder al 80% de la remuneración del gerente.

1010300 Contribución de Nomina Sector Privado

Comprende el valor de las cotizaciones de las contribuciones a Fondos Administradores de Salud y Cajas de Compensación del sector privado.

1010400 Contribuciones de Nómina Sector Público

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinada a entidades del sector público.

Cajas de compensación familiar: aporte establecido por la ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Constituye el 4% de la nómina.

Instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B F): aporte establecido por las leyes 27 de 1.994 y 89 de 1.998 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Corresponde al 3% de la nómina mensual.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): aporte establecido por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Corresponde al 2% del valor de la nómina mensual

1020100 Servicios Personales asociados a la nómina.

Es la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

1020101 Sueldos.



Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

Por este rubro se debe presupuestar el valor del plan de cargo vigente, con el incremento determinado por el gobierno nacional correspondiente a la vigencia y efectuar las asignaciones civiles por niveles y grados contempladas en el decreto

1374 del 26 de abril de 2010 y el incremento de acuerdo con el estudio de la hoja de vida y los requisitos del manual de funciones, calificación de servicios, y la disponibilidad presupuestal, aplicar el decreto, de asignación salarial, expedido por el gobierno Nacional cada año.

1020102 Horas extras

Es la provisión de recursos para el pago de horas laboradas en horario diferente a su jornada habitual de trabajo.

1020103 Prima técnica

La prima técnica se adoptará lo del decreto 1624 de 1991 en lo referente al nivel directivo. Y los demás niveles de la planta se aplicará el decreto 1661 de 1991 y sus reglamentarios.

1020104 Otros

Por este concepto se programa los gastos generados por bonificación especial por trabajar en programas especiales y alto riesgo T.B.C, RX etc. y reserva para asumir reajuste salarial decreto por el Gobierno Nacional.

1020105 Indemnización por vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quien por necesidad del servicio no puede tomarla a tiempo. Su reconocimiento se hará por resolución motivada.

1020107 Bonificación por servicios prestados:

Se causa cada vez que el empleado cumpla un (1) año de servicio continuo, será equivalente al 50% o el 35% del valor conjunto, de acuerdo con la remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los topes que establece el Gobierno Nacional.

1020108 Subsidio de alimentación



NIT: 825000140-6 Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

Reconocimiento a los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios mínimos mensuales. Se establece anualmente por el gobierno nacional.

1020109 Auxilio de transporte

Tienen derecho los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales hasta dos salarios mínimos. Su equivalencia estará asignada por el gobierno nacional anualmente.

1020110 Prima de servicios

Reconocimiento anual equivalente a quince días de remuneración que se pagaran los quince primeros días del mes de julio de cada año a cada empleado. Será proporcional siempre y cuando el empleado hubiere prestado sus servicios a la entidad por un término mínimo de seis meses.

1020111 Prima de vacaciones

Reconocimiento a los empleados equivalente a quince días de salario por cada año de servicio y se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del descanso remunerado.

1020112 Prima de Navidad

Es el reconocimiento que se hace a los empleados equivalentes a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se paga en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado no hubiere servido durante todo el año, el pago será proporcional al tiempo laborado.

1020113 Prima de antigüedad

Pago al que tienen derecho los empleados de nómina reconocido por el tiempo de servicio. Según la Normatividad Vigente.

1020114 Bonificación Especial por Recreación

Los empleados tendrán derecho a esta bonificación por cada periodo de vacaciones equivalente a dos días de asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del disfrute del descanso remunerado.

1020190 Vigencias Expiradas

Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de servicios personales asociados a la nómina de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

1020200 servicios personales indirectos:

Comprende el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, necesarios para desarrollar el objeto social de la entidad,

1020300 Contribución de Nomina Sector Privado

Comprende el valor de las cotizaciones de las contribuciones a Fondos Administradores de Salud y Cajas de Compensación del sector privado.

1020400 Contribuciones de Nómina Sector Público

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinada a entidades del sector público.

Cajas de compensación familiar: aporte establecido por la ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Constituye el 4% de la nómina.

Instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B F): aporte establecido por las leyes 27 de 1.994 y 89 de 1.998 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Corresponde al 3% de la nómina mensual.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): aporte establecido por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Corresponde al 2% del valor de la nómina mensual.

2000000 Gastos generales

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución, ordenanzas de creación y la ley.



Calle 9 No. 4a-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

Los gastos generales están clasificados por Gastos de Administración y Gastos de operación.

Los Gastos de Administración corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con sus áreas funcionales de Dirección y Apoyo Logísticos, tales como la Junta Directiva, La Gerencia, Planeación, Jurídica, Personal y Subdirección Administrativa.

Los Gastos de Operación corresponden a los gastos generales en que incurren la empresa en su área Subdirección Científica y cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

2010100 Adquisiciones de Bienes

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales, en la empresa social del estado.

2010101 Mantenimiento Hospitalario

Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93)

2010102 Compra de Equipos

Comprende la Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Se incluyen bienes muebles como muebles y enseres, equipos de oficina, mecánico automotor, armamento y demás que cumplan con las características de esta definición.

2010103 Materiales

Involucra las adquisiciones de consumo final, que no son objeto de devolución como papelería en general, útiles de escritorios y computación.

2010104 Impresos y publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar gastos por edición de formas o formatos, escritos, publicaciones revistas y libros de trabajos tipográficos, sellos suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pagos de avisos.

2010105 Combustible

Comprende el gasto contratado para la adquisición de lubricantes y combustible para los vehículos y planta eléctrica de propiedad de la entidad.

2010106 Otros

Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como: Dotación de uniformes para los servidores públicos de planta.

2010200 Adquisiciones de Servicios

2010201 Mantenimiento Hospitalario

Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93).

2010202 Servicios Públicos

Corresponden a las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarilladlo, recolección de desechos hospitalarios, energía, Internet y teléfonos, cualquiera que sea su causación. Esto incluye su instalación y traslado.

2010203 Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipos de propiedad de la entidad.

La entidad asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en los manejos de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuéstales.

2010204 Viáticos y Gastos de viajes



NIT: 825000140-6 Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, y según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo o entidad, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual. No podrá imputarse a este rubro viáticos a contratista, salvo que se haya estipulado en el contrato.

Por este rubro podrá reconocerse y efectuar pagos por conceptos de pasajes y transporte de los empleados públicos.

2010205 Vigilancia y Aseo

2010206 Comunicación y Transporte

Se cubre por este concepto el transporte contratado de los funcionarios al servicio de la entidad.

2010207 Arrendamiento

Se incluye en este rubro de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad.

2010208 Bienestar Social

Son la erogación destinada a mejorar el nivel social cultural y recreativo de los empleados de la entidad con las limitaciones establecida en el decreto 1227 de 2005.

2010209 Capacitación

Son los pagos a mejor el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.

2010210 Gastos e Imprevistos

Son erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad.

Podrán imputarse por este rubro gastos correspondientes a conceptos no definidos en el

presupuesto de esta entidad.

2010211 Comisiones Bancarias

NIT: 825000140-6 Celle 9 No. 4A-94 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajire

2010212 Otros

Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como: Dotación de uniformes para los servidores públicos de planta.

2010290 Vigencias Expiradas

Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Administrativos de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

2020100 Adquisiciones de Bienes

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales, en la empresa social del estado.

2020101 Mantenimiento Hospitalario

Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93)

2020102 Compra de Equipos Médicos

Comprende la Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Se incluyen compra de equipos médicos, Odontológicos, Laboratorio, otros y demás que cumplan con las características de esta definición.

2020103 Materiales de Oficina

Involucra las adquisiciones de consumo final, que no son objeto de devolución, como papelería en general, útiles de escritorios y computación.

2020104 Impresos y publicaciones

Celle 9 No. 4a-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos.

2020105 Combustible

Comprende el gasto contratado para la adquisición de lubricantes y combustible para los vehículos y planta eléctrica de propiedad de la entidad.

2020106 Gastos e Imprevistos

Son erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad.

Podrán imputarse por este rubro gastos correspondientes a conceptos no definidos en el presupuesto de esta entidad.

2020200 Adquisiciones de Servicios

2020201 Mantenimiento Hospitalario

Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93)

2020202 Servicios Públicos

Corresponden a las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarilladlo, recolección de desechos hospitalarios, energía, Internet y teléfonos, cualquiera que sea su causación. Esto incluye su instalación y traslado.

2020203 Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipos de propiedad de la entidad. La entidad asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en los manejos de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuéstales.

2020204 Viáticos y Gastos de viajes

NIT: 825000140-6 Calle 9 No. 4A-84 - Telefex: 778 85 84 El Molino - Guajira

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, y según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo o entidad, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual. No podrá imputarse a este rubro viáticos a contratista, salvo que se haya estipulado en el contrato.

Por este rubro podrá reconocerse y efectuar pagos por conceptos de pasajes y transporte de los empleados públicos.

2020205 Vigilancia y aseo

2020206 Comunicación, Transporte y Publicaciones.

Se cubre por este concepto el transporte contratado de los funcionarios al servicio de la entidad.

2020207 Arrendamiento

Se incluye en este rubro de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad.

2020208 Bienestar Social

Son la erogación destinada a mejorar el nivel social cultural y recreativo de los empleados de la entidad con las limitaciones establecida en el decreto 1227 de 2005.

2020209 Capacitación

Son los pagos a mejor el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.

2020210 Gastos e Imprevistos

Son erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. Podrán imputarse por este rubro gastos correspondientes a conceptos no definidos en el presupuesto de esta entidad.

2020212 Otros

Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como: Dotación de uniformes para los servidores públicos de planta.

2020290 Vigencias Expiradas

Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Operativos de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

3000000 Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren las empresas sociales del estado a entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, tales como: otras transferencias y sentencias y conciliaciones.

4000000 Gastos de operación comercial y prestación de servicios

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en los procesos de prestación de servicios de salud los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las siguientes cuentas:

Gatos de Comercialización.

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logistico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta.

Compra de Bienes para la Venta.

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Para las Empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas

directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución, o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

Gastos de Prestación de Servicios

Compra de bienes para la Prestación de Servicios.

Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en el proceso de producción de los servicios.

Estos se clasifican por objeto del gasto en:

Suministros para la Prestación de Servicios.

Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como material médico quirúrgico, materiales para odontología, laboratorios, y rayos X.

Gastos Complementarios e Intermedios.

Se incluyen aquí las compras de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas

B. SERVICIO DE LA DEUDA

DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DE SERVICIOS DE LA DEUDA

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuéstales y deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia con los ingresos de la misma. Los intereses que generen se cancelarán con cargo a gastos generales.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de Servicios de la Deuda Pública Interna y Externa.

C. GASTOS DE INVERSIÓN

DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

80000000 Programas de Inversión.

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la Empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas formación bruta de capital y gastos operativos de inversión.

8001000 Formación Bruta de Capital.

Corresponden a las inversiones que hace la empresa que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad a través del desarrollo de la infraestructura física. Estos se clasifican en objeto del gasto en proyectos de inversión.

8002000 Gastos Operativos de Inversión.

Comprenden los otros gastos, distintos a los de formación bruta de capital. Estos también se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión.

Son recursos destinados a crear infraestructura física y social para mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad económica, la investigación y desarrollo científico y de ampliación de la cobertura para la atención de servicios de salud.

E. DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una apropiación para atender gastos y reflejan solamente un excedente de recursos.

ARTICULO 9o. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaría, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Parágrafo: Se exceptúan de este procedimiento los gastos por concepto de atención de urgencias, de conformidad con el artículo 67 de la ley 715 de 2001, el cual establece:



NIT: 825000140-6 Calle 9 No. 44-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

"Atención de urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuéstales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro".

ARTICULO 10o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2018. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

ARTICULO 11o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 12o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 13o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.

CAPITULO IV

DEL MANEJO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 14o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Empresa, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros y/o recaudos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.



NIT: 825000140-6 Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

CAPITULO V

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 15o. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el CONFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 16o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 17o. El Gerente presentará a la Junta Directiva y luego al CONFIS o Comité de hacienda proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de La Empresa sea indispensable aumentar el monto global de las apropiaciones aprobadas, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 18o. Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa efectuada mediante resolución del Gerente y refrendación de la Junta Directiva, que no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas y gastos de Inversión aprobados por el CONFIS, se harán mediante resolución expedida por el Gerente y Refrendación de la Junta Directiva de la Entidad.



NIT: 825000140-6 Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84 El Molino - Guajira

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 19o. Le corresponde al Gerente expedir la resolución de desagregación del Presupuesto General. Esta resolución se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y gastos para el año fiscal.

ARTÍCULO 200. El Gerente en la resolución de desagregación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En la resolución de desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General.

ARTICULO 21o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º.) de enero de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Molino La Guajira, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

VI WAN BARLIZA GOMEZ

Gerente